

LA PLATA, _ 1 NOV 2010

Visto el Expediente N° 5802-487828/10, la Ley 13688, la Resolución N° 7757/93 y la Resolución N° 4196/02, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Educación Provincial en su Artículo 24 inciso a) establece que la Educación Inicial es un Nivel Organizado como unidad pedagógica y constituido por Jardines Maternales, para niños desde los 45 días a 2 años inclusive; y Jardines de Infantes, para niños de 3 a 5 años inclusive siendo los dos últimos obligatorios;

Que el artículo 26, de la ley aludida, establece que el Estado provincial garantiza la universalización del Nivel, en el sentido de entender esta universalización como obligación por parte del estado de asegurar su provisión en tanto su responsabilidad indelegable y regula el funcionamiento de todas aquellas instituciones educativas que atienden a la primera infancia en territorio bonaerense, garantizando la igualdad de oportunidades para los niños que allí concurren;

Que en pos de garantizar, proveer y supervisar la obligatoriedad del aprendizaje de los niños desde la sala de 4 años hasta la de 5 años inclusive, asegurando su gratuidad en la gestión estatal, resulta pertinente tomar las medidas conducentes al cumplimiento de la organización del Nivel en términos de unidad pedagógica y administrativa;

Que en este sentido, la Estructura del Sistema Educativo cuenta con servicios educativos para la educación inicial, cuyas plantas orgánico funcionales responden a la realidad de la matrícula existente en cada una de las zonas del territorio bonaerense;

Que por la Resolución N° 7757/93 se aprobaron las pautas de implementación de los Servicio de Educación Inicial Mínimos (SEIM) y los Nucleamientos de Educación Inicial Mínimos (NEIM), como experiencia piloto, con el fin de brindar respuesta a las comunidades rurales y de islas;

Que la Resolución N° 4196/02 aprueba el Proyecto de Servicios de Educación Inicial de Matrícula Mínima (SEIMM), modificando la denominación establecida en la Resolución N° 7757/93 para dicha experiencia educativa;

Que corresponde encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial y las Direcciones que tienen implicancia en el Nivel, realizar las acciones necesarias que resguarden el cumplimiento del marco de Ley;

Que en este orden, corresponde iniciar el proceso de adecuación normativa, aprobando la nueva denominación para los servicios educativos del nivel inicial con matrícula mínima, que funcionan en zonas rurales e islas;

Que las ofertas educativas de los Servicios de Educación Inicial de Matrícula Mínima (SEIMM), pasarán a denominarse Jardines de Infantes Rurales y/o de Islas de Matrícula Mínima;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.688, Artículo 69°, inciso (I);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución N° 4196/02, en la parte pertinente a la denominación de los Servicios de Educación Inicial de Matrícula Mínima (SEIMM), los que a partir del dictado de la presente pasan a llamarse Jardines de Infantes Rurales y/o de Islas de Matrícula Mínima.

ARTÍCULO 2°: Determinar que para aplicación de la denominación aprobada por el artículo que precede, se conservará la numeración y las características que identifican a dichas instituciones en el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial y las Direcciones con implicancia en el Nivel, realizar las acciones necesarias para asegurar el funcionamiento y consolidación de los Jardines de Infantes Rurales y/o de Islas de Matrícula Mínima.



Corresponde al Expediente N° 5802-487828/10.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 5°: Registrar la presente Resolución la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación Inicial, de Planeamiento Educativo, de Educación Primaria, de Recursos Humanos, a las Direcciones de Información y Estadística, de Tecnología de la Información, de Personal, de Inspección General, de Consejos Escolares, de Gestión de Asuntos Docentes y de Tribunales de Clasificación. Cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN N° 3551

Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO D. CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires